

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

6232 PALMA DE MALLORCA

Don José Luis Garrido de Frutos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 302 /2013 y NIG n.º 0704047120130000344, se ha dictado en fecha 6 de febrero de 2014, auto de declaración de concurso necesario ordinario del deudor SUBSUELOS URBANOS, S.L., con n.º de CIF: B-57358699, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle del Sol, 7, de Santa Eulalia del Río 07840 de Eivissa.

2.º Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso, las cuales serán asumidas pro la administración concursal.

3.º Se ha designado, como administración concursal a la mercantil Arfa Oliver, S.L., con domicilio postal en calle Rambla Catalunya, 62, principal 1.ª, 08007 de Barcelona, quien ha designado para el ejercicio de las funciones propias de la administración, al Auditor de cuentas don Kamyar Arfa Zanganeh, con n.º de NIE: X-0689996-L, quien en fecha 18 de febrero de 2014 ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal: Calle Rambla Catalunya, n.º 62, principal 1.ª, 08007 de Barcelona, o dirección de correo electrónico: kamyar@arfaoliver.com en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 18 de febrero de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140008019-1